

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, doy cuenta a usted del proceso de la referencia, informándole que mediante estado de fecha 16 de noviembre de 2022 se notificó la inadmisión de la presente demanda, sin que se hubiese presentado escrito de subsanación por parte del apoderado judicial, vencido el término para ello el día 23 de noviembre de 2022. A su Despacho para lo que estime proveer. Barranquilla, diciembre 2 de 2022.

PILAR MARGARITA CABRERA NARANJO
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
lcto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla, dos (02) de diciembre de dos mil veintidós (2022)
Radicado: 08001 31 05 008 **2022 00343 00**

PROCESO ORDINARIO LABORAL

Instaurado por: DALGI MARIA DE LA HOZ LLERENA

Contra: FUNDACIÓN HOSPITAL UNIVERSITARIO METROPOLITANO, FUNDACION ACOSTA BENDEK y UNIVERSIDAD METROPOLITANA

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se constata que la presente demanda, fue inadmitida en razón a que se debía ajustar a las exigencias establecidas en el artículo 25 del C.P.T.S.S., modificado por la Ley 712 de 2001, sin embargo, el apoderado judicial de la parte demandante hace caso omiso a las observaciones efectuadas por el despacho, por lo que, al no haberse corregido los defectos señalados en el auto de fecha 10 de noviembre de 2022, es del caso rechazar la demanda y ordenar el archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda promovida por la señora DALGI MARIA DE LA HOZ LLERENA, por medio de apoderado judicial, contra FUNDACIÓN HOSPITAL UNIVERSITARIO METROPOLITANO, FUNDACION ACOSTA BENDEK y UNIVERSIDAD METROPOLITANA, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Hágase entrega de los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

HÉCTOR MANUEL ARCÓN RODRÍGUEZ
JUEZ

Link de acceso: 08001310500820220034300

